

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 20 DIC. 2010

VISTO: el Legado resultante de la Sucesión del Señor Heraldó Carmelo Gagliardi Bhurmann, en la que se declararon coherederos a los cónyuges en únicas nupcias Héctor Varela Rodríguez y Shirley Raíz Coelho por derecho de transmisión, la Universidad Católica del Uruguay, la Pequeña Obra de la Divina Providencia, el Ministerio de Salud Pública y la Asociación Capuchina;-----

RESULTANDO: I) que el bien inmueble sito en la calle Marco Bruto N° 1066 casi Echevarriarza, Padrón N° 168.311 de esta ciudad, hace parte de los inmuebles que componen dicho Legado y específicamente de la hijuela que correspondió de las Instituciones referidas;-----

II) que ante las tratativas llevadas a cabo entre las Instituciones coherederas y Señor Danilo Cordone Villar y la Señora Susana Puppo Hatchondo, a efectos de la adquisición de dicho inmueble, se acordó su venta en una suma mayor a la resultante de la tasación, que asciende a U\$S 290.000 (dólares americanos doscientos noventa mil);-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario poner fin a la indivisión existente entre las Instituciones legatarias, quienes consienten el precio de venta al que se ha arribado;-----

II) que la Ley Orgánica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, N° 18.161 de 29 de julio de 2007, atribuyó a dicho Organismo la naturaleza jurídica de Servicio Descentralizado, estableciendo en su Artículo 12 que el Patrimonio del mismo se integrará con los activos y pasivos del Órgano Desconcentrado Administración de los Servicios de Salud del

Estado, cometiéndole al Ministerio de Salud Pública la realización de todas las operaciones necesarias a efectos de registrar las mutaciones dominiales o transferencias respectivas;-----

III) que la atribución de la cuotaparte correspondiente al Ministerio de Salud Pública se realiza en beneficio del Hospital Centro Geriátrico “Dr. Luis Piñeyro del Campo”, Unidad Ejecutora que pertenece a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;-----

IV) que a los fines indicados resulta pertinente en esta instancia, se dicte Resolución por parte del Poder Ejecutivo, autorizando la venta del inmueble individualizado en el RESULTANDO I de la presente Resolución;-----

V) que el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, ha otorgado su aval a la Transacción celebrada, aprobando la enajenación del inmueble de referencia, mediante el dictado de la Resolución N° 2227/10 de 28 de julio de 2010;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido por la Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

- 1°.- Autorízase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la enajenación del bien inmueble sito en la calle Marco Bruto N° 1066 casi Echevarriarza, Padrón N° 168.311 de esta ciudad, con la finalidad de poner fin a la indivisión existente entre las Instituciones legatarias de la Sucesión del

Ministerio de Salud Pública

Señor Heraldo Carmelo Gagliardi Bhurmann, en la hijuela de la misma que les corresponde.-----

2°.- Establécese que la citada Administración quedará facultada para realizar todos los actos jurídicos y operaciones materiales necesarios para el cumplimiento y ejecución de esta Resolución.-----

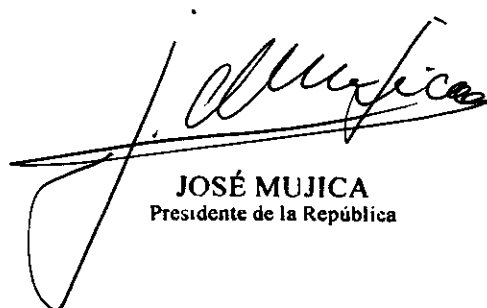
4°.- Remítase copia al Tribunal de Cuentas de la República.-----

5°.- Comuníquese. Vuelva a los efectos correspondientes a la citada Administración.-----

Resolución N°

Ref. N° 2010-12-1-364.

ST.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República